

y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo para los ciclos formativos de grado medio Equipos e Instalaciones Electrotécnicas y Gestión Administrativa estará condicionado a la finalización de las obras y obtención de la preceptiva autorización antes del inicio del curso académico 1998/99.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25569 *ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santo Domingo Savio», de Monzón (Huesca).*

El centro denominado «Santo Domingo Savio» tenía suscrito concierto educativo para una unidad de Educación Primaria y 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997, por la que se resolvió la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro, para 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (seis para cada ciclo), por evolución de la matrícula ya que el titular del centro no solicitó modificación del concierto educativo.

No obstante, teniendo en cuenta que la titularidad del centro, con fecha de 19 de mayo de 1998, ha presentado solicitud para participar en el programa de integración de alumnos con necesidades educativas especiales y considerando que la Dirección Provincial, una vez finalizado el proceso de escolarización, remite datos de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en el centro, con indicación de la evaluación psicopedagógica correspondiente, teniendo en cuenta que el número de alumnos que requieren una atención especial justifica el apoyo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo al centro «Santo Domingo Savio», sito en paseo San Juan Bosco, números 83-85, de Monzón (Huesca), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Seis segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Una apoyo a la integración para Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Huesca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacio-

nal, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25570 *ORDEN de 9 de octubre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santísima Trinidad», de El Tiemblo (Ávila).*

El centro denominado «Santísima Trinidad» tenía suscrito concierto educativo para seis unidades de Educación Primaria y tres unidades de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 1997 por la que se modificó el concierto educativo al centro, para el curso 1997/1998.

Por Orden de fecha 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelve la modificación de los conciertos educativos para el curso 1998/1999, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria (dos para primer ciclo y dos para tercer curso), por evolución de la matrícula y de acuerdo con los solicitado por la titularidad del centro.

Vista la solicitud de la titularidad del centro para seguir manteniendo el mismo número de unidades concertadas, pero distribuidas de forma distinta, al tener demanda de escolarización para el primer ciclo, superior a la prevista en un principio, debido al elevado número de repetidores que no pueden promocionar a tercer curso y el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito con el centro «Santísima Trinidad», con domicilio en la calle Molino Nuevo, número 2, de El Tiemblo (Ávila), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Tres de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria (una para primer curso y dos para segundo curso).

Una de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Ávila y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1998/1999.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 9 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25571 *ORDEN de 16 de octubre de 1998 por la que se extingue el concierto educativo al centro privado de Formación Profesional «Instituto Profesional de la Mujer» de Valladolid y se aprueba concierto en formación profesional al centro «Grial» de Valladolid.*

El centro «Instituto Profesional de la Mujer», sito en calle Ruiz Hernández, 14, de Valladolid, tenía concierto educativo para cuatro unidades

de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado y dos unidades para ciclos formativos de grado medio, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997/1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998/1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; dos unidades para los ciclos formativos de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería y Gestión Administrativa y tres unidades de la Rama Administrativa-Delineación para los ciclos formativos de grado superior: 1.º C. Administración y Finanzas; 1.º C. Dietética y 1.º C. Laboratorio de Diagnóstico Clínico, indicándose en el apartado observaciones que, «al tratarse de la fusión de dos centros, el concierto educativo estará condicionado a la finalización de las obras, conforme el proyecto de obras aprobado, y obtención de la preceptiva autorización antes del inicio del curso escolar 1998/1999»;

Considerando que, por Orden de 3 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), se autoriza la apertura y funcionamiento de los centros de Educación Secundaria «Sagrada Familia» y «Grial», sito en la calle Ruiz Hernández, 14, de Valladolid, estableciendo la configuración definitiva de los centros autorizados de la misma titularidad;

Considerando que, provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los ciclos formativos y teniendo en cuenta que en el recinto escolar del centro de Educación Secundaria «Grial» se encontraba autorizado un centro de Formación Profesional de primer grado, se podrán impartir enseñanzas de Formación Profesional de primer grado;

Considerando, asimismo, que al estar acogido al régimen de conciertos educativos el centro «Instituto Profesional de la Mujer» como consecuencia de la Orden de 3 de julio de 1998, procede adecuar el concierto educativo concedido al mismo por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción del concierto educativo concedido por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), al centro privado de Formación Profesional «Instituto Profesional de la Mujer», de Valladolid.

Segundo.—Aprobar concierto educativo al centro privado «Grial», sito en calle Ruiz Hernández, 14, de Valladolid, para las unidades, enseñanzas y cursos que a continuación se indican:

Dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Dos unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Gestión Administrativa.

Tres unidades de la Rama Administrativa-Delineación para los ciclos formativos de grado superior:

1.º C. Administración y Finanzas.

1.º C. Dietética.

1.º C. Laboratorio de Diagnóstico Clínico.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Valladolid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1998/1999.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 16 de octubre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25572 *ORDEN de 16 de octubre de 1998 por la que se extingue el concierto educativo al centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja Española» de Salamanca y se aprueba concierto en formación profesional al centro «Santísima Trinidad» de Salamanca.*

El centro «Cruz Roja Española», sito en avenida de La Salle, sin número, de Salamanca, tenía concierto educativo para 4 unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998,

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; una unidad para el ciclo formativo de grado medio; Cuidados Auxiliares de Enfermería y una unidad de la Rama Administrativa-Delineación para el ciclo formativo de grado superior: 1.º C. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas, indicándose en el apartado observaciones que «al tratarse de la fusión de dos centros, el concierto educativo estará condicionado a la finalización de las obras, conforme el proyecto de obras aprobado, y obtención de la preceptiva autorización antes del inicio del curso escolar 1998-1999,

Considerando que, por Orden de 2 de octubre de 1998, se autoriza el cese de actividades del centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja Española», cuyo titular es Cruz Roja Española, con efectos de comienzo del curso 1998-1999, como consecuencia de la absorción de alumnos y parte del profesorado por el centro de Educación Secundaria «Santísima Trinidad»;

Considerando que, provisionalmente, teniendo en cuenta que el centro «Cruz Roja Española», se encontraba autorizado para impartir Formación Profesional de primer grado, en el centro de Educación Secundaria «Santísima Trinidad» se podrán impartir las citadas enseñanzas de Formación Profesional;

Considerando, asimismo, que al estar acogido al régimen de conciertos educativos el centro «Cruz Roja Española», como consecuencia de la Orden de 2 de octubre de 1998 cesa en sus actividades académicas, procede adecuar el concierto educativo concedido al mismo por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio);

Por todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción del concierto educativo concedido por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), al centro privado de Formación Profesional «Cruz Roja Española», de Salamanca.

Segundo.—Aprobar concierto educativo al centro privado «Santísima Trinidad», sito en calle Peña de Francia, 2, de Salamanca, para las unidades, enseñanzas y cursos que a continuación se indican:

Dos unidades de la Rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado.

Una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Una unidad de la Rama Administrativa-Delineación para el ciclo formativo de grado superior: 1.º C. Desarrollo de Aplicaciones Informáticas.

Tercero.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Cuarto.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Salamanca y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Quinto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1998-1999.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacio-